

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	<div style="text-align: center;">  Lic. Pedro Galindo Lopez Director de Recursos Materiales y Servicios Generales </div> <p style="text-align: center;">(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.





"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022210

Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2024

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-031/2024** PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y, POR LA OTRA, EXCELENCIA MEDICA SUC S.A DE C.V, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO BECERRA OROPEZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CIDE"** declara que:

- 1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos con R.F.C [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022210
Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2024

Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**"; 75 y 82 de su Reglamento.

1.6 "**EL CIDE**" cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a las partidas

- a) 25301, "Medicinas y productos farmacéuticos"
- b) 25401, "Materiales, accesorios y suministros médicos"

Otorgada mediante oficio número DRF/142/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No.CID74112584A.

1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante póliza número 14, 573 de fecha 23 de noviembre 2010, otorgada ante el corredor público número 31 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Federico Gabriel Lucio Decanini, habilitado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, mediante la cual se protocolizó la constitución de las sociedad EXCELENCIA MEDICA SUC, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 429793-1 en fecha diez de enero de 2011, cuyo objeto social es entre otros: a) Comprar, almacenar, vender, fabricar, importar, exportar, distribuir y en general negociar con material de curación, medicinas de patente, "o.t.c", genéricos y de todo el ramo farmacéutico; botiquines; productos y reactivos químicos; ropería para quirófanos y productos médicos desechables, vidriería para laboratorio; instrumental, equipo y mobiliario médico, así como lo relativo a la química, farmacia, hospitales y consultorio médico en general.

2.2 El C. Arturo Becerra Oropeza, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Póliza número 14,573 de fecha 23 de noviembre 2010, protocolizada ante el corredor público



número 31 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Federico Gabriel Lucio Decanini, habilitado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número EMS101123KX0
- 2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 96, colonia Santa María La Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, c.p. 06400.

3. De "LAS PARTES":

Que el presente contrato se regula por la "LAASSP", su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por el suministro de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo con su **Anexo II**, conforme a lo siguiente:

a.- Con cargo a la partida presupuestal 25301, "Medicinas y productos farmacéuticos", un monto de **\$17,446.00 (diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.)**, con tasa 0% de I.V.A, excepto la partida 59, atendiendo a la oferta presentada:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
8	2	PIEZA	\$329.00	\$658.00	N/A	N/A



PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
13	4	PIEZA	\$120.00	\$480.00	N/A	N/A
55	2	PIEZA	\$125.00	\$250.00	N/A	N/A
59	60	PIEZA	\$225.00	\$13,500.00	\$2,160	\$15,660.00
60	2	PIEZA	\$199.00	\$398.00	N/A	N/A
SUBTOTAL				\$15,286.00	TOTAL	\$17,446.00

b.- Con cargo a la partida presupuestal 25401, "Materiales, accesorios y suministros médicos", un monto de **\$1,463.92 (mil cuatrocientos novecientos cuarenta y dos pesos 60/100 m.n.)**, incluye I.V.A, atendiendo a la oferta presentada:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
75	3	SERVICIO	\$299.00	\$897.00
77	1	PIEZA	\$365.00	\$365.00
SUBTOTAL				\$1,262.00
IVA				\$201.92
TOTAL				\$1,463.92

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP". EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CIDE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CIDE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CIDE".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las cantidades solicitadas de cada partida indicadas en la descripción del anexo técnico en una sola exhibición dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a partir de la notificación del fallo.



CALENDARIO DE ENTREGA	
Entrega	Fecha
1ra entrega	A los 5 días posteriores a la fecha de adjudicación
2da entrega	15 de julio de 2024.
3ra entrega	15 de diciembre de 2024.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente suministro será partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024. De conformidad con el artículo 84 del Reglamento, la entrega de los bienes podrá darse el día natural siguiente de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio de la obligación de **"LAS PARTES"** de firmar el contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del



artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la prestación de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



“RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022210
Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2024

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CIDE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CIDE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CIDE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CIDE”

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL CIDE” designa como Administrador del presente contrato a la C. JOANNA HELENA PRIETO SILLER, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Directora de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1 % (uno por ciento) respecto del valor del bien o servicio que "EL PROVEEDOR" haya entregado parcial o deficientemente. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura de los bienes.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en su **Anexo Técnico**, "EL CIDE", por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 % (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para su entrega y hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción de "EL CIDE", de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de la penalización será en la caja de "EL CIDE" en un horario de 9:30 a 15:00 horas.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.



El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al día hábil siguiente en que se determine.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones



correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022210

Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2024

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "**LAASSP**", y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus **Anexos** que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO	[REDACTED]
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ARTURO BECERRA OROPEZA	REPRESENTANTE LEGAL DE EXCELENCIA MEDICA SUC, S.A. DE C.V.	EMS101123KX0





numero de serie eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022210
 Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2024

E-Lu2vIBQYLVF8K8K0eul1xJppK+OPW1S9ZHCj05qALzN9dTsXHo16HgmhcLp8dcduDfCCBYM75wnYKA5PjKWC2p5tjv03T5Fr52C7CtLr/37bb9vfv3K/3qnlc7aJz4EIpQhlg6M6JfN39EXxXUCwA/c0CrSeS
 7yTr5AKR8szU9zWTYX124CGWmpSps5wemiqYlITw4biULZ5z7fsfS1z0FdptBnFwElEimTwqth2cFev2vj4yEppwPfxMy8KgDwhBjjf2p1CtubKYcStzX+K46ZanK6MqKhJjfeJoU1xL9K/ythuv4NtoQu+uj
 TFAp+nEH712xleLDVh3mA==

Firmante: EXCELENCIA MEDICA SUC SA DE CV
 RFC: EMS101123KX0

Número de Serie: [Redacted]
 Fecha de Firma: 30/04/2024 09:59

Certificado:

MIIGWTCCEGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTM1ODAwODUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQoDDEdBBVRPuk1EQUgQ0V5VE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU9gREUgQURNSU5JU1RS
 QUNJT04gVFJQ1VUQVJQTUeMCGA1UECwRU0FULU1FUYyBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEQNG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY115teDEmMCGA1UECQwdQVY1EhJREFR089ghzcsIENFTC4g
 R1V1F1JFUK8xNjdBgNVBEMEMTA2MzAwQSwCQYDVQoDDEdBBVRPuk1EQUgQ0V5VE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECwRU0FULU1FUYyBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEQNG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY115teDEmMCGA1UECQwdQVY1EhJREFR089ghzcsIENFTC4g
 AqkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V5VE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECwRU0FULU1FUYyBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEQNG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY115teDEmMCGA1UECQwdQVY1EhJREFR089ghzcsIENFTC4g
 JQYDVQoDDEdBBVRPuk1EQUgQ0V5VE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECwRU0FULU1FUYyBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEQNG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY115teDEmMCGA1UECQwdQVY1EhJREFR089ghzcsIENFTC4g
 MQswCQYDVQoDDEdBBVRPuk1EQUgQ0V5VE1GSUNBRE9SQTUeMCGA1UECwRU0FULU1FUYyBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEQNG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY115teDEmMCGA1UECQwdQVY1EhJREFR089ghzcsIENFTC4g
 MDAwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC0zmtc5d8B33SsaP5b2wJzAYbOrF4mGHTskYSzGZGsVpWdfq73u6ScYTW7n5EjTT4T4LT4c1k5zeTBR6zQMjTYfjLDCgbUfoEc4Jnr+vXHWFTYLMY+
 pxKqpI2a1hq2zf/JB+rXqagzeNr7hXXmwdYTI1N1n+wyugc7dWk01ZaHoF8Bt+OrZjUia09q42vTQUNp2Y2qBh+xQnWdLl0HyVz0ncQsD/W2YbqKOPz9c/n7N/vnhyNnPkzFHE+PjRAsF2CFDFD4F1U2Pb6qVRn
 n/eD/RaHppQsShluQRiBqU0QmJ4JaYY740FTgJ0PFwQWtumvugiNSUCt5sQxNVb0EVZAgMBAAGjTzBNMAwGALUdeWwEB/wQCMAAwCwYDVK0PBAQDAgPYMBEGCwCGSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgnVHsUEFJAUBggr
 BgEFBQcDBAY1KwYBQUHAWIwdQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAIIH/qaFsr+pldqf51IAEedhaJl19MV10gQ2wR2JbJ032MLrTKDE42i2EzHY19Bc3jGfQARcsiBuhXNvzVBfjxmRgEMOVh41Jvfb/vJ6gz54mHL
 3m6N/lyv/FJDew12Aj8vAI1N3m1DFLeKCGCBa81vEPr6FjKTVVgHEXAdoxgUPVdrL8J8r12h1YKa4JXNDmLWpDvs07CCsJQ5yCmaGPHF3+r2c2sHySFXnn31OpYJnvQVNeFm34IQ6z5ORyb317E4DqVKEnYkuJ
 qk8Ac9Nocep7N1MigrYN+sseBh4qxX63jKjCe81Li6qxwK1QNXUybcuuuHYOosm7eaTC504pjcreZwSA+IerOSOkUfgakqTF8wMPoMF7U/XgcCozrN4K1pLY9E1cIYkP7hnmGsq1u674NeXKjwQshQn/0zb+fdGd
 I70XcxQF0oI2ZsCG3gyZgIc5P6p4PvP27OYRn/OgppNpSohQ4jRKnPr174hlu82Gc7KGIu0BmGrK9VfMIsUouU2+ETHcWcEx2nggAEoLdAa27TAmr86p5LJpBTgaK4o9CJAX+4fjAU+Hdyf6cDe1Q1k6wy6
 ka/lt6dvp1sPDVR671/bFhpBem64y1GELgBNygdVqD2MDolwKZYHE5sGjP0XWtR6JAphKs99CTe3fzbiOgHa8z8A5Er6

Firma:

sUIl8ZGYN43hz9KVhN4Hm+616aEzvBDdw7Rq25pkr5M41bz0f75P6M1zAGySmYzC5wY2eanLSA/dm5W1NviQ+raoEul858PKQt/httmwkyvVmRiokNKxGryXgNN/QSHTI1q3+63kyRvp4R/BQV1JwFiiu6qfMgP
 To+9CG2r2dXmC5PavF7CHdbf19ogt18YQ1/4jho+XvEw2b90VE12T4ClzFqtXgXoblNxi/BDUvFYUFAodM2kZfxk37uFynrtbnG2E2de63mDxFJ5z8dyEGp3WB6W2IqXWqit6ePu1C4R63Fs4vWkAY5wmPymMN
 h5VZceXq91HXDlvk6CQHc==



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022210
Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2024

ANEXO TÉCNICO



EXCELENCIA MEDICA SUC SA DE CV

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
NUMERO DE PROCEDIMIENTO NO. AA-38-90M-03890M001-N-33-2024
EXPEDIENTE E-2024-00030797

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA O LABORATORIO
1	Ambroxol comprimidos 30mg con 20 comprimidos	20	RANDALL
2	Amikacina Amp Solución Inyectable 500mg/2ml 2 Amp	4	AMSA
3	Amlodipino 5mg caja con 10 tabletas	1	AVIVA
4	Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg con 12 tabletas C/10 TABLETAS	20	MAVER
5	Benzonatao perlas 100mg caja con 20 perlas	8	PROTEIN
6	Bismuto Suspensión oral 1.750g/100 ml Envase con 236 ml	10	PEPTO BISMOL
7	Butilhioscina tabletas 10mg caja con 10 tabletas	2	BIOMEPE
8	Butilhioscina - metamizol Gragea 10 mg/ 250 mg con 36 grageas C/40 TABLETAS	2	BIOMEPE
9	Capatopril tabletas 25mg con 30 tabletas	1	AVIVA
10	Ciprofloxacino Cápsula o tableta 250 mg con 10 Cápsulas o tabletas C/12 TAB	4	ANTIBIOTICOS MEXICO
11	Clindamicina cápsulas 300 mg 18 cápsulas	2	ANTIBIOTICOS MEXICO
12	Cloranfenicol solución oftálmica 5mg/ml gotero integral con 15 ml	3	EXAKTA
13	Cloranfenicol ungüento oftálmico 5mg/g envase con 5 grs	4	EXAKTA
14	Clorfanamina tabletas 4mg caja con 20 tabletas	20	BIOMEPE
15	Cloruro de sodio Solución Inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml Envase con 250 ml	5	PISA
16	Cloruro de sodio Solución Inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml Envase con 500 ml	3	PISA
17	Complejo B Tableta, comprimido o Cápsula Tiamina 100 mg, piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 µg con 30 tabletas, comprimidos o Cápsulas	2	BRUDIFARMA
18	Dextrometorfano con ambroxol 22.5 mg/22.5 con 10 cápsulas	15	GELPHARMA
19	Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg con 20 Cápsulas o grageas	18	ULTRA
20	Diclofenaco en gel 30 g	9	ALPHARMA
21	Diclofenaco Solución Inyectable 75 mg/ 3 ml 2 ampollitas	10	ANTIBIOTICOS MEXICO
22	Diclofenaco Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero Integral con 5 ml	3	ANTIBIOTICOS MEXICO
23	Ergolamina 1 MG Cafeina 50 MG Tabletado Caja con 20 comprimidos	1	NO COTIZO
24	Enalapril 30 capsulas o tabletas 30 capsulas	1	ALPHARMA
25	Epinefrina Solución Inyectable 1 mg (1:1 000) 1ml pieza	5	NO COTIZO
26	Eritromicina Capsula o tableta 500 mg con 20 capsulas o tabletas	3	ALPHARMA
27	Fenazopiridina Tableta 100 mg con 20 tabletas	4	MAVI
28	Hidrocortisona Solución Inyectable 100 mg/2 ml frasco	3	NO COTIZO
29	Hidroxizina Gragea o tableta 10 mg con 30 Grageas o tabletas	2	MAVI
30	Hipromelosa solución oftálmica 2% 20 mg/ml gotero integral con 15 ml	12	EXAKTA
31	Ibuprofeno tableta o capsula 400 mg 10 tablets	400	COLLINS
32	Ketoprofeno capsula 100 mg con 15 capsulas	2	SONS




EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

33	Ketorolaco solución inyectable 30 mg/1 ml con 3 ampolletas	45	AMSA
34	Lactobacilos acidophilus polvo 10 0000 con 6 unidades	15	NO COTIZO
35	Levofloxacino tableta 500 mg con 7 tabletas	1	AMSA
36	Lidocaina solución al 10% 10 g/100 ml 115 ml con atomizador manual	1	PISA
37	Loperamida, comprimido, tableta o gragea con 12 comprimidos, tabletas o grageas	20	BIOMEPE
38	Loratadina tableta o gragea 10 mg con 20 tableas o grageas	25	AMSA
39	Loratadina / betametasona 5g/0.25 mg con 10 tabletas	14	SERRAL
40	Losartan Gragea o comprimido recubierto 50 mg con 30 grageas o comprimidos	1	ANTIBIOTICOS MEXICO
41	Magaldrato / dimeticona Gel 80 mg /10 mg /1 ml con 10 sobres	5	MAVER
42	Cromoglicato de sodio al 4% gotas oftálmicas con 5 ml	12	EXAKTA
43	Meloxicam-Melocarbamol 215/15 mg con 20 Tabletetas	3	MAVER
44	Metamizol sódico Solución inyectable 1 g/ 2 ml con 3 ampolletas con 2 ml	7	ANTIBIOTICOS MEXICO
45	Melformina Tableta 850 mg con 30 tabletas	1	ANTIBIOTICOS MEXICO
46	Meloclopramida solución inyectable amp 10mg/ml 6 amp con 2 ml	5	ANTIBIOTICOS MEXICO
47	Meloclopramida tabletas 10mg con 20 tabletas	23	AVIVA
48	Mometasona Loción 0.100 g/100 ml Envase con 30 ml	8	NO COTIZO
49	Neomicina, polimixina B y gramicidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ml Gramicidina 25 µg/ml Gotero Integral con 15 ml	4	EXAKTA
50	Neomicina, polimixina B, fluocinolona y lidocaina Solución oftálmica Neomicina 350 mg/100 ml Polimixina B 1000 000 UU/100 ml Fluocinolona 25 mg/100 ml Gotero Integral con 5 ml	2	NO COTIZO
51	Nitrofurantoina Capsula 100 mg con 40 capsulas	2	KENER
52	Omeprazol cápsula 20mg caja con 14 capsulas	20	ULTRA
53	Omeprazol o Pantoprazol Solución inyectable Omeprazol 40 mg o Pantoprazol 40 mg envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente	6	ANTIBIOTICOS MEXICO
54	Paracetamol 500 mg Tabletetas con 10 tabletas	200	ALPHARMA
55	Salbutamol / bromuro de Ipratropio solución 0.50mg/250mg /2.5 ml 10 ampolletas 2.5 ml	2	ANTIBIOTICOS MEXICO
56	Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con Inhalador con 200 dosis de 100 µg	3	FARM HISPANO
57	Solución glucosada al 5% envase 250ml	2	PISA
58	Solución hartmann 500ml	1	PISA
59	Solución hipertónica de agua de mar nasal 100ml STERMIAR	60	STERIMAR
60	Sulfadiazina de plata Crema 1 g / 100 g Envase con 375 g	2	FARMADEXTRUM
61	Tramadol tabletas 50mg con 10 tabletas	1	ATLANTIS
62	Lidocaina solución inyectable al 2% 1g/50 ml	1	PISA
63	Trimeoprima-sulfametoxazol tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	2	ALPHARMA

②

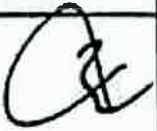
SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 98 INT 1 A COL. SANTA MARIA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX.

✉ excelenciamedsuc@gmail.com




EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV
 MATERIAL DE CURACION

64	Alcohol de 1 lt 70%	2	PROTEC
65	Cubrebocas quirúrgico con 100 piezas	3	NACIONAL
66	Gasa Esterilizada 10x10 con 100 piezas	1	EDIGAR
67	Guante para exploración estéril con 100 piezas tamaño mediano	1	AMBIDERM
68	Jeringa 1 ml pieza	2	BD
69	Jeringa 10 ml pieza	6	BD
70	Jeringa 20 ml pieza SIN AGUJA	2	BD
71	Jeringa 5 ml caja con 100 piezas con aguja color verde	2	BD
72	Equipo para venoclisis normogotero	3	BD
73	Campo quirúrgico desechable con 10 piezas ESTERIL 50 X 70 CM	1	PROTEC
74	Sabana termica pieza	6	REDLINE
75	Sutura nylon 3-0	3	COVIDEN
76	Sutura nylon 4-0	2	COVIDEN
77	Tiras reactivas (uroanálisis) con 100	1	MISSION
78	Solución antiséptica yodopovidona 120 ml	3	ALTAIRANO



PLAZO DE CUMPLIMIENTO

A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE A LA EMISION DEL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

SE REALIZARA CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EL ALMACEN DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS AC, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO- TOLUCA No. 3655 COLONIA LOMAS DE SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 9.00 A 16.00 HRS AGENDAR UNA CITA CON EL PERSONAL DE ALMACEN Y DEL SERVICIO MEDICO POR LO MENOS UN DIA HABIL PREVIO A LA ENTREGA.

1 RA ENTREGA A LOS 5 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, 2 DA ENTREGA EL 16 DE JULIO DE 2024, 3 RA ENTREGA 15 DE DICIEMBRE DE 2024

CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 98 INT 1 A COL. SANTA MARÍA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX.

✉ excelenciamedsuc@gmail.com

Web: excelenciamedicassuc.com

☎ Teléfono 5555318687 y 5552506777

📞 5584008006

📘 Excelenciamedicassuc



**EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV**

PENA CONVENCIONAL

**EL EQUIVALENTE AL 1% POR DÍA NATURAL DE ATRASO POR RESPECTO DEL VALOR DEL BIEN.
EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EN LA CAJA DEL CIDE EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:00 HRS**

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

**LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESENTACIÓN DE LO SERVICIO
OFERTADO A SATISFACCIÓN DEL CIDE**



**LIC ARTURO BECERRA OROPEZA
REPRESENTANTE LEGAL**

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE ABRIL DE 2024.





Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022210
Contrato: DRMSG/SRM/C-031/2024



ANEXO ECONÓMICO

EM S

EXCELENCIA MEDICA SUC SA DE CV

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA O LABORATORIO	IVA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Ambroxol comprimidos 30mg con 20 comprimidos	20	RANDALL	0%	\$ 50.00	\$ 1,000.00
2	Amikacina Amp Solución Inyectable 500mg/2ml 2 Amp	4	AMSA	0%	\$ 60.00	\$ 240.00
3	Amlodipino 5mg caja con 10 tabletas	1	AVIVA	0%	\$ 45.00	\$ 45.00
4	Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg con 12 tabletas C/10 TABLETAS	20	MAVER	0%	\$ 119.00	\$ 2,380.00
5	Benzonatato perlas 100mg caja con 20 perlas	8	PROTEIN	0%	\$ 79.00	\$ 632.00
6	Bismuto Suspensión oral 1.750g/100 ml Envase con 236 ml	10	PEPTO BISMOL	0%	\$ 180.00	\$ 1,800.00
7	Butilioscina tabletas 10mg caja con 10 tabletas	2	BIOMEPE	0%	\$ 99.00	\$ 198.00
8	Butilioscina - metamizol Gragea 10 mg/ 250 mg con 36 grageas C/40 TABLETAS	2	BIOMEPE	0%	\$ 329.00	\$ 658.00
9	Captopril tabletas 25mg con 30 tabletas	1	AVIVA	0%	\$ 33.00	\$ 33.00
10	Ciprofloxacino Cápsula o tableta 250 mg con 10 Cápsulas o tabletas C/12 TAB	4	ANTIBIOTICOS MEXICO	0%	\$ 89.00	\$ 356.00
11	Clindamicina cápsulas 300 mg 16 cápsulas	2	ANTIBIOTICOS MEXICO	0%	\$ 99.00	\$ 198.00
12	Cloranfenicol solución oftálmica 5mg/ml gotero integral con 15 ml	3	EXAKTA	0%	\$ 77.00	\$ 231.00
13	Cloranfenicol ungüento oftálmico 5mg/g envase con 5 grs	4	EXAKTA	0%	\$ 120.00	\$ 480.00
14	Clorfanamina tabletas 4mg caja con 20 tabletas	20	BIOMEPE	0%	\$ 39.00	\$ 780.00
15	Cloruro de sodio Solución Inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml Envase con 250 ml	5	PISA	0%	\$ 49.00	\$ 245.00
16	Cloruro de sodio Solución Inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml Envase con 500 ml	3	PISA	0%	\$ 94.00	\$ 282.00
17	Complejo B Tableta, comprimido o Cápsula Tiamina 100 mg, piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 µg con 30 tabletas, comprimidos o Cápsulas	2	BRUDIFARMA	0%	\$ 65.00	\$ 130.00
18	Dextrometorfano con ambroxol 22.5 mg/22.5 con 10 cápsulas	15	GELPHARMA	0%	\$ 75.00	\$ 1,125.00
19	Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg con 20 Cápsulas o grageas	18	ULTRA	0%	\$ 49.00	\$ 882.00
20	Diclofenaco en gel 30 g	9	ALPHARMA	0%	\$ 59.00	\$ 531.00
21	Diclofenaco Solución inyectable 75 mg/ 3 ml 2 ampoletas	10	ANTIBIOTICOS MEXICO	0%	\$ 45.00	\$ 450.00
22	Diclofenaco Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero Integral con 5 ml	3	ANTIBIOTICOS MEXICO	0%	\$ 67.00	\$ 201.00
23	Ergotamina 1 MG Cafeina 50 MG Tabletadas Caja con 20 comprimidos	1	NO COTIZO	0%	\$ -	\$ -
24	Enalapril 30 capsulas o tabletas 30 cápsulas	1	ALPHARMA	0%	\$ 42.00	\$ 42.00
25	Epinefrina Solución inyectable 1 mg (1:1 000) 1ml pieza	5	NO COTIZO	0%	\$ -	\$ -

SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 96 INT 1 A COL. SANTA MARÍA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX.

✉ excelenciamedsuc@gmail.com

Web: excelenciamedicasuc.com

Teléfono: 555311887 o 5552608777

ESBARRAN

ESBARRAN



EXCELENCIA MEDICA SUC SA DE CV

26	Eritromicina Capsula o tableta 500 mg con 20 capsulas o tabletas	3	ALPHARMA	0%	\$ 79.00	\$ 237.00
27	Fenazopiridina Tableta 100 mg con 20 tabletas	4	MAVI	0%	\$ 89.00	\$ 356.00
28	Hidrocortisona Solución inyectable 100 mg/2 ml frasco	3	NO COTIZO	0%	\$ -	\$ -
29	Hidroxizina Gragea o tableta 10 mg con 30 Grageas o tabletas	2	MAVI	0%	\$ 99.00	\$ 198.00
30	Hipromelosa solución oftálmica 2% 20 mg/ml gotero integral con 15 ml	12	EXAKTA	0%	\$ 119.00	\$ 1,428.00
31	Ibuprofeno tableta o capsula 400 mg 10 tablets	400	COLLINS	0%	\$ 69.00	\$ 27,600.00
32	Ketoprofeno capsula 100 mg con 15 capsulas	2	SONS	0%	\$ 135.00	\$ 270.00
33	Ketorolaco solución inyectable 30 mg/1 ml con 3 ampolletas	45	AMSA	0%	\$ 75.00	\$ 3,375.00
34	Lactobacilos acidophilus polvo 10 0000 con 6 unidades	15		0%	\$ -	\$ -
35	Levofloxacino tableta 500 mg con 7 tabletas	1	AMSA	0%	\$ 109.00	\$ 109.00
36	Lidocaina solución al 10% 10 g/100 ml 115 ml con atomizador manual	1	PISA	0%	\$ 530.00	\$ 530.00
37	Loperamida, comprimido, tableta o gragea con 12 comprimidos, tabletas o grageas	20	BIOMEF	0%	\$ 35.00	\$ 700.00
38	Loratadina tableta o gragea 10 mg con 20 tableas o grageas	25	AMSA	0%	\$ 78.00	\$ 1,950.00
39	Loratadina / betametasona 5g/0.25 mg con 10 tablets	14	SERRAL	0%	\$ 99.00	\$ 1,386.00
40	Losartan Gragea o comprimido recubierlo 50 mg con 30 grageas o comprimidos	1	ANTIBIOTICOS MEXICO	0%	\$ 75.00	\$ 75.00
41	Magaldrato / dimeticona Gel 80 mg /10 mg /1 ml con 10 sobres	5	MAVER	0%	\$ 89.00	\$ 445.00
42	Cromoglicato de sodio al 4% gotas oftálmicas con 5 ml	12	EXAKTA	0%	\$ 92.00	\$ 1,104.00
43	Meloxicam-Metocarbamol 215/15 mg con 20 Tabletass	3	MAVER	0%	\$ 198.00	\$ 594.00
44	Mefenazol sódico Solución inyectable 1 g/ 2 ml con 3 ampolletas con 2 ml	7	ANTIBIOTICOS MEXICO	0%	\$ 52.00	\$ 364.00
45	Metformina Tableta 850 mg con 30 tabletas	1	ANTIBIOTICOS MEXICO	0%	\$ 62.00	\$ 62.00
46	Metoclopramida solución inyectable amp 10mg/ml 6 amp con 2 ml	5	ANTIBIOTICOS MEXICO	0%	\$ 79.00	\$ 395.00
47	Metoclopramida tabletas 10mg con 20 tabletas	23	AVIVA	0%	\$ 45.00	\$ 1,035.00
48	Mometasona Loción 0.100 g/100 ml Envase con 30 ml	8	NO COTIZO	0%	\$ -	\$ -
49	Neomicina, polimixina B y gramidina Solucion oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	4	EXAKTA	0%	\$ 99.00	\$ 396.00
50	Neomicina, polimixina B, fluocinolona y lidocaina Solución otca Neomicina 350 mg/100 ml Polimixina B 1000 000 UI/100 ml Fluocinolona 25 mg/100 ml Gotero integral con 5 ml	2	NO COTIZO	0%	\$ -	\$ -
51	Nitrofurantoina Capsula 100 mg con 40 capsulas	2	KENER	0%	\$ 105.00	\$ 210.00

C

SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 96 INT 1 A COL. SANTA MARÍA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX.

✉ excelenciamedsuc@gmail.com

Web: excelenciamedicasuc.com

Teléfono 5555318687 y 5552506777

5584008006

Excelenciamedicasuc




EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

52	Omeprazol cápsula 20mg caja con 14 capsulas	20	ULTRA	0%	\$ 39.00	\$ 780.00
53	Omeprazol o Pantoprazol Solución inyectable Omeprazol 40 mg o Pantoprazol 40 mg envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente	6	ANTIBIOTICOS MEXICO	0%	\$ 99.00	\$ 594.00
54	Paracetamol 500 mg Tabletas con 10 tabletas	200	ALPHARMA	0%	\$ 12.00	\$ 2,400.00
55	Salbutamol / bromuro de ipatropio solución 0.50mg/250mg x2.5 ml 10 ampolletas 2.5 ml	2	ANTIBIOTICOS MEXICO	0%	\$ 125.00	\$ 250.00
56	Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	3	FARM HISPANO	0%	\$ 85.00	\$ 255.00
57	Solución glucosada al 5% envase 250ml	2	PISA	0%	\$ 59.00	\$ 118.00
58	Solución hartmann 500ml	1	PISA	0%	\$ 63.00	\$ 63.00
59	Solución hipertónica de agua de mar nasal 100ml STERMIAR	60	STERIMAR	16%	\$ 225.00	\$ 13,500.00
60	Sulfadiazina de plata Crema 1 g / 100 g Envase con 375 g	2	FARMADEXTRUM	0%	\$ 199.00	\$ 398.00
61	Tramadol tabletas 50mg con 10 tabletas	1	ATLANTIS	0%	\$ 235.00	\$ 235.00
62	Lidocaína solución inyectable al 2% 1g/50 ml	1	PISA	0%	\$ 120.00	\$ 120.00
63	Trimetoprima-sulfametoxazol tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	2	ALPHARMA	0%	\$ 72.00	\$ 144.00

SUBTOTAL	\$ 74,695.00
IVA	\$ 2,160.00
TOTAL	\$ 76,755.00

MATERIAL DE CURACION

64	Alcohol de 1 lt 70%	2	PROTEC	16%	\$ 99.00	\$ 198.00
65	Cubrebocas quirúrgico con 100 piezas	3	NACIONAL	16%	\$ 150.00	\$ 450.00
66	Gasa Esterilizada 10x10 con 100 piezas	1	EDIGAR	16%	\$ 192.00	\$ 192.00
67	Guante para exploración estéril con 100 piezas tamaño mediano	1	AMBIDERM	16%	\$ 325.00	\$ 325.00
68	Jeringa 1 ml pieza	2	BD	16%	\$ 4.50	\$ 9.00

(Handwritten signature)

SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 98 INT 1 A COL. SANTA MARÍA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX.

✉ excelenciamedsuc@gmail.com

Web: excelenciamedica.com

Teléfono 5555318887 v 5552508777

558408004

Excelenciamedica



EM S
SUC EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

69	Jeringa 10 ml pieza	6	BD	16%	\$ 9.00	\$ 54.00
70	Jeringa 20 ml pieza SIN AGUJA	2	BD	16%	\$ 20.00	\$ 40.00
71	Jeringa 5 ml caja con 100 piezas con aguja color verde	2	BD	16%	\$ 315.00	\$ 630.00
72	Equipo para venoclisis normogolero	3	BD	16%	\$ 32.00	\$ 96.00
73	Campo quirúrgico desechable con 10 piezas ESTERIL 50 X 70 CM	1	PROTEC	16%	\$ 349.00	\$ 349.00
74	Sabana termica pieza	6	REDLINE	16%	\$ 99.00	\$ 594.00
75	Sutura nylon 3-0	3	COVIDEN	16%	\$ 299.00	\$ 897.00
76	Sutura nylon 4-0	2	COVIDEN	16%	\$ 439.00	\$ 878.00
77	Tiras reactivas (uroanálisis) con 100	1	MISSION	16%	\$ 365.00	\$ 365.00
78	Solución antiséptica yodopovidona 120 ml	3	ALTAMRANO	16%	\$ 39.00	\$ 117.00
					SUBTOTAL	\$ 5,194.00
					IVA	\$ 831.04
					TOTAL	\$ 6,025.04

GENERAL

SUBTOTAL	\$ 79,789.00
IVA	\$ 2,991.04
TOTAL	\$ 82,780.04

IMPORTE CON LETRA

(OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 04/100 M.N.)

PLAZO DE CUMPLIMIENTO

A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA EMISION DEL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

SE REALIZARA CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EL ALMACEN DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS AC, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO- TOLUCA No. 3655 COLONIA LOMAS DE SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS AGENDAR UNA CITA CON EL PERSONAL DE ALMACEN Y DEL SERVICIO MEDICO POR LO MENOS UN DIA HABIL PREVIO A LA ENTREGA.

1 RA ENTREGA A LOS 5 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, 2 DA ENTREGA EL 15 DE JULIO DE 2024, 3 RA ENTREGA 15 DE DICIEMBRE DE 2024

CONDICIONES DE PAGO

(30)



EMIS
EXCELENCIA MEDICA SUC
SA DE CV

EL PAGO SE REALIZARA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

PENA CONVENCIONAL

EL EQUIVALENTE AL 1% POR DÍA NATURAL DE ATRASO POR RESPECTO DEL VALOR DEL BIEN.
EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EN LA CAJA DEL CIDE EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:00 HRS

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESENTACIÓN DE LO SERVICIO OFERTADO A SATISFACCION DEL CIDE


LIC ARTURO BECERRA OROPEZA
REPRESENTANTE LEGAL

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE FEBRERO DE 2024

SOR JUANA INES DE LA CRUZ # 96 INT 1 A COL. SANTA MARÍA LA RIBERA ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P. 06400 CDMX.
✉ excelenciamedsuc@gmail.com

Web: excelenciamedsuc.com

Teléfono 5555318687 y 5552508777

5584008008

Excelenciamedsuc



